

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

REPÚBLICA... Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 27 abril 1918.)

**ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL**

**ADMINISTRACIÓN**

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han satisfecho el importe de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año de 1917, lo verifiquen dentro del presente mes, evitándose el consiguiente procedimiento de apremio que se seguirá contra los morosos.

Zaragoza, 26 de abril de 1918.— El Administrador, Fortunato Lapieza.

**SECCION SECUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**SUBSISTENCIAS**

**CIRCULAR**

Ordenada por la Comisaría General de Abastecimientos la puntual observancia de la Real orden de 25 de noviembre de 1917, en lo que respecta al libre tráfico provincial e interprovincial de trigos y sus harinas, acuerdo dejar sin efecto mi Circular de 16 del actual (B. O. núm. 92), condicionando las autorizaciones de salida de aquellos productos, quedando, por tanto, restablecido el anterior régimen para la circulación de las aludidas especies.  
 Zaragoza, 27 abril 1918.

El Gobernador-Presidente,  
**FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA**

## CIRCULAR

Las quejas y protestas que llegan a este Gobierno contra el vicio de la blasfemia confirman la creencia general de que las represiones autoritarias aisladas no son el remedio eficaz para combatirlo y estiparlo; como excrescencia que es de un lamentable ambiente social, más que efecto de intención delictiva, necesita para su extinción de una acción común, que elevando el concepto de la educación pública a su verdadero plano y poniendo de relieve sus saludables consecuencias, someta a los procaces al desprecio público e infiltre en sus conciencias, por este medio, la conveniencia y necesidad de su corrección.

Por lo tanto, encargo a las Autoridades dependientes de la mía, exhorto a las de otros órdenes y ruego a todas las personas celosas de su misión ciudadana, procuren en sus respectivas esferas de influencia ejercer y fomentar una acción común educadora, sin carácter exclusivista ni tendencioso, encaminada únicamente a evitar por la convicción y a combatir con la pública censura, tácita o expresa, las palabras y actos groseros de los que, sin finalidad útil, ofrecen la impresión aparente de un relajamiento moral muy distante, por fortuna, de

su verdadero contenido sentimental, pero de exigible enmienda para llegar a la más culta convivencia social.

Y también encargo, exhorto y ruego a las Autoridades y personas citadas que me comuniquen los nombres de los rebeldes a su acción educadora, con relación detallada de las concretas infracciones en que hayan incurrido, para aplicarles las sanciones legales que procedan e integrar así, en la mutua cooperación, el remedio adecuado a la extinción del vicio de la blasfemia.

Zaragoza, 26 de abril de 1918.

El Gobernador,  
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

## SECCIÓN QUINTA

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario por el que ha de regirse la cobranza de contribución rústica, urbana, industrial e impuesto correspondiente al 2.º trimestre del año actual en los pueblos enclavados dentro de la provincia y capital, a saber:

## 1.ª zona de Ateca.

Ateca, 13 al 15 de mayo.  
Alconchel, 2 y 3.  
Ariza, 4, 5 y 6.  
Bordalba, 2 y 3.  
Castejón de las Armas, 13 y 14.  
Cetina, 7 y 8.  
Embid de Ariza, 6 y 7.  
Monreal de Ariza, 4 y 5.  
Moros, 10 al 12.  
Pozuel de Ariza, 1.  
Torrehermosa, 1.  
Valtorres, 8.  
La Vilueña, 10 y 11.  
Villalengua, 8 y 9.

## 2.ª zona.

Alhama de Aragón, 7 y 8.  
Bubierca, 10 y 11.  
Cabolafuente, 1 y 2.  
Calmarza, 3 y 4.  
Contamina, 8.  
Ibdes, 5 y 6.  
Jaraba, 4 y 5.  
Sisamón, 2 y 3.

## 3.ª zona.

Nuévalos, 10 y 11.  
Campillo de Aragón, 4 y 5.  
Carenas, 1 y 2.  
Cimballa, 6 y 7.  
Godojos, 2 y 3.  
Monterde, 8 y 9.

## 4.ª zona.

Villarroya de la Sierra, 1 al 3.  
Aniñón, 10 al 12.  
Berdejo, 5.  
Bijuesca, 4 y 5.  
Clarés de Ribota, 7 y 8.  
Cervera de la Cañada, 10 y 11.  
Malanquilla, 6 y 7.  
Torrelapaja, 5 y 6.  
Torrijo de la Cañada, 1 al 3.

## 5.ª zona.

Aranda de Moncayo, 13 al 15.  
Calcena, 3 y 4.  
Oseja, 9 y 10.  
Pomer, 11 y 12.  
Purujosa, 1 y 2.  
Talamantes, 5 y 6.  
Trasobares, 7 y 8.

## 1.ª zona Belchite.

Belchite, 10 al 13.  
Almochuel, 20 y 21.  
Almonacid de la Cuba, 5 y 6.  
Codo, 7 y 8.  
Lécera, 1 al 3.

## 2.ª zona.

Azuara, 5 al 8.  
Fuendetodos, 1 y 2.  
Jaulín, 1 y 2.  
Lagata, 3 y 4.  
Letux, 1 al 3.  
Puebla de Albornón, 2 y 3.  
Samper del Salz, 4 y 5.  
Valmadrid, 1 y 2.

## 3.ª zona.

Herrera de los Navarros, 8 al 10.  
Aguilón, 7 y 8.  
Moneva, 2 y 3.  
Moyuela, 3 y 4.  
Plenas, 4 y 5.  
Tosos, 8 y 9.  
Villanueva del Huerva, 6 y 7.  
Villar de los Navarros, 10 y 11.

## 1.ª zona Borja.

Borja, 1 al 4.  
Ainzón, 6 al 8.  
Albeta, 7 y 8.  
Ambel, 1 y 2.  
Boquiñeni, 14 y 15.  
Bulbuenta, 1 y 2.  
Gallur, 7 al 9.  
Luceni, 13 al 15.  
Maleján, 9 y 10.  
Tabuenca, 3 y 4.

## 2.ª zona.

Magallón, 9 al 12.  
Agón, 13 y 14.  
Alberite, 10 y 11.  
Bisimbre, 13 y 14.  
Bureta, 10 y 11.  
Fréscano, 3 y 4.  
Fuendejalón, 6 al 8.  
Mallén, 2 al 4.  
Novillas, 1 y 2.  
Pozuelo de Aragón, 6 y 7.

## 1.ª zona Calatayud.

Calatayud, 6 al 10.  
Belmonte, 4 y 5.  
Maluenda, 8 y 9.

Mara, 1 y 2.  
Miedes, 1 y 2.  
Paracuellos de Jiloca, 8 y 9.  
Ruesca, 3 y 4.  
Sediles, 6 y 7.  
Terrer, 10 y 11.  
Torralba de Ribota, 12 y 13.  
Villalba de Perejil, 6 y 7.  
Orera, 3 y 4.

## 2.ª Calatayud.

Brea, 1 y 2.  
Arándiga, 11 al 13.  
Gotor, 3 y 4.  
Illueca, 3 al 5.  
Jarque, 3 al 5.  
Mesones, 8 y 9.  
Nigüella, 9 y 10.  
Sestrica, 1 y 2.  
Tierga, 7 y 8.  
Viver, 1 y 2.

## 3.ª Calatayud.

Saviñán, 11 y 12.  
Codos, 13 y 14.  
El Frasno, 5 al 7.  
Embid de la Ribera, 8 y 9.  
Inogés, 4 y 5.  
Morés, 1 y 2.  
Paracuellos de la Ribera, 5 y 6.  
Purroy, 1 y 2.  
Santa Cruz de Grío, 3 y 4.  
Tobed, 11 y 12.

## 4.ª Calatayud.

Morata de Jiloca, 6 y 7.  
Alarba, 1 y 2.  
Castejón de Alarba, 1 y 2.  
Munébrega, 3 y 4.  
Olvés, 4 y 5.  
Velilla de Jiloca, 5 y 6.

## 1.ª Cariñena.

Cariñena, 6 al 9.  
Encinacorba, 1 y 2.  
Mezalocha, 3 y 4.  
Mozota, 3 y 4.  
Muel, 3 y 5.

## 2.ª Cariñena.

Cosuenda, 6 al 8.  
Aguarón, 3 al 5.  
Longares, 1 y 2.

1.<sup>a</sup> Caspe.  
 Caspe, 6 al 11.  
 Cinco Olivas, 2 y 3.  
 Chiprana, 7 y 8.  
 Escatrón 1 al 3.  
 Sástago, 1 al 4.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Nonaspe, 8 al 10.  
 Fabara, 3 al 6.  
 Fayón, 6 y 7.  
 Maella, 7 al 10.  
 Mequinenza, 1 al 4.

1.<sup>a</sup> zona de Daroca.  
 Daroca, 1 al 3.  
 Anento, 9.  
 Fuentes de Jiloca, 10 y 11.  
 Manchones, 7 y 8.  
 Montón, 12 y 13.  
 Murero, 7 y 8.  
 Nombrevilla, 1.  
 Orcajo, 6 y 7.  
 Retascón, 1.  
 Balconchán, 2.  
 Valdehorna, 3.  
 Val de San Martín, 5.  
 Villafeliche, 12 y 13.  
 Villanueva de Jiloca, 4.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Acred, 9 y 10.  
 Abanto, 1 y 2.  
 Aldehuela de Liestos, 3 y 4.  
 Atea, 8 y 9.  
 Berrneco, 6.  
 Cubel, 1 y 2.  
 Gallocanta, 5.  
 Las Cuerlas, 5.  
 Santed, 6 y 7.  
 Torralba de los Frailes, 3 y 4.  
 Used, 7 y 8.

3.<sup>a</sup> zona.  
 Paniza, 23 al 25.  
 Aladrén, 8 y 9.  
 Badules, 3 y 4.  
 Tabuena, 3 y 4.  
 Langa, 1 y 2.  
 Lechón, 4.  
 Luesma, 3 y 4.  
 Mainar, 1 y 2.  
 Romanos, 3 y 4.  
 Torralbilla, 1 y 2.  
 Villadoz, 5 y 6.  
 Villarreal, 1 y 2.  
 Vistabella, 8 y 9.  
 Cerveruela, 5 y 6.

1.<sup>a</sup> zona de Egea de los Caballeros.  
 Egea de los Caballeros, 22 al 25.  
 Castejón de Valdejasas, 16 y 17.  
 Farasdués, 20 y 21.  
 Pradilla de Ebro, 2 y 3.  
 Remolinos, 5 y 6.  
 Tauste, 10 al 13.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Luna, 10 al 12.  
 Ardisa, 1 y 2.  
 El Frago, 7 y 8.  
 Murillo de Gállego, 5 y 6.

Santa Eulalia de Gállego, 3 y 4.  
 3.<sup>a</sup> zona.

Erla, 3 y 4.  
 Las Pedrosas, 8 y 9.  
 Piedratayada, 6 y 7.  
 Puendeluna, 5.  
 Sierra de Luna, 9 y 10.  
 Valpalmas, 1 y 2.

1.<sup>a</sup> zona La Almunia de Doña Godina.  
 La Almunia de Doña Godina, 16 al 19.  
 Alfamen, 10 y 11.  
 Almonacid de la Sierra, 6, 7 y 8.  
 Alpartir, 8 y 9.  
 Calatorao, 12, 13 y 14.  
 Chodes, 1 y 2.  
 Lucena, 4 y 5.  
 Morata de Jalón, 1, 2 y 3.  
 Ricla, 15 y 16.  
 Salillas de Jalón, 4 y 5.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Epila, 9 al 12.  
 Bardallur, 1 y 2.  
 La Muela, 13 y 14.  
 Lumpiaque, 7 y 8.  
 Plasencia, 1 y 2.  
 Rueda, 5 y 6.  
 Urrea de Jalón, 3 y 4.

3.<sup>a</sup> zona.  
 Pedrola, 5 al 7.  
 Alcalá de Ebro, 5 y 6.  
 Bárboles, 9 y 10.  
 Botorríta, 11 y 12.  
 Cabañas de Ebro, 7 y 8.  
 Figueruelas, 13 y 14.  
 Grisén, 14 y 15.  
 Pleitas, 10.

1.<sup>a</sup> zona de Pina de Ebro.  
 Pina de Ebro, 22 al 25.  
 Bujaraloz, 7 al 9.  
 Farlete, 7 y 8.  
 Gelsa, 3 al 5.  
 La Almolda, 10 al 12.  
 Monegrillo, 9 y 10.  
 Osera, 17 y 18.  
 Velilla de Ebro, 1 y 2.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Fuentes de Ebro, 1 al 3.  
 Alborge, 1 y 2.  
 Alforque, 4 y 5.  
 El Burgo de Ebro, 4 y 5.  
 Mediana, 14 y 15.  
 Quinto, 10 al 12.  
 Rodén, 4.  
 La Zaida, 7 y 8.

1.<sup>a</sup> zona de Sos.  
 Sos, 23, 24 y 25.  
 Artieda, 11.  
 Bagüés, 10.  
 Biel, 2 y 3.  
 Escó, 18.  
 Fuencalderas, 4 y 5.  
 Iserre, 20.  
 Lobera, 18 y 19.  
 Longás, 17 y 18.  
 Lorbés, 14.  
 Mianos, 11.

Navardún, 21.  
 Pintano, 9 y 10.  
 Ruesta, 12 y 13.  
 Salvatierra, 15 y 16.  
 Sigüés, 17 y 18.  
 Tiermas, 19 y 20.  
 Undués de Lerda, 21 y 22.  
 Undués-Pintano, 9.  
 Urriés, 21 y 22.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Uncastillo, 6 al 8.  
 Asín, 13.  
 Biota, 3 y 4.  
 Castiliscar, 1 y 2.  
 Layana, 22.  
 Luesia, 10 y 11.  
 Malpica de Arba, 23.  
 Orés, 14 y 15.  
 Sádaba, 16 al 20.

Zona de Tarazona.  
 Tarazona, 20 al 24.  
 Alcalá de Moncayo, 1 y 2.  
 Añón, 1 y 2.  
 Cunchillos, 11 y 12.  
 El Buste, 5 y 6.  
 Grisel, 15 y 16.  
 Litago, 9 y 10.  
 Lituénigo, 7 y 8.  
 Los Fayos, 13 y 14.  
 Malón, 17 y 18.  
 Novallas, 17 y 18.  
 San Martín de Moncayo, 15 y 16.  
 Santa Cruz de Moncayo, 7 y 8.  
 Torrellas, 13 y 14.  
 Trasmoz, 3 y 4.  
 Vera, 3 y 4.  
 Vierlas, 11 y 12.

1.<sup>a</sup> zona de Zaragoza.  
 Villanueva de Gállego, 13 y 14.  
 Leciñena, 1 y 2.  
 Perdiguera, 3 y 4.  
 San Mateo de Gállego, 10 y 11.  
 Zuera, 6 al 8.

2.<sup>a</sup> zona.  
 Nuez de Ebro, 8.  
 Alfajarín, 6 y 7.  
 Pastriz, 2.  
 Puebla de Alfidén, 3 y 4.  
 Villafranca de Ebro, 10 y 11.

3.<sup>a</sup> zona.  
 Alagón, 23 al 25.  
 Cadrete, 1 y 2.  
 Cuarte de Huerva, 3 y 4.  
 La Joyosa, 14.  
 María de Huerva, 5 y 6.  
 Pinseque, 7 y 8.  
 Sobradiel, 10.  
 Torrecilla de Valmadrid, 11.  
 Torres de Berrellén, 13 y 14.  
 Utebo, 16 al 18.

4.<sup>a</sup> zona.  
 Zaragoza y Barrios, 1 al 25.

Zaragoza, 23 de abril de 1918.—P. P.  
 El Recaudador provincial, Jesús Royo.  
 —V.º B.º— El Tesorero, de Hacienda,  
 T. Gómez.

## PARQUE DE ARTILLERÍA DE LA 5.<sup>a</sup> REGION

### Anuncio.

Debiendo celebrarse primera convocatoria de subasta para la venta de los materiales inútiles que a continuación se detallan, existentes en el Parque de Artillería de esta capital, en el de Pamplona y en el Depósito de Armamento

de Jaca, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, si la Superioridad no acuerda en contrario, el día 25 de mayo próximo, a las nueve y media, en el Parque de Artillería de Zaragoza, sito en la calle de Pignatelli, número 110, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en este establecimiento todos los días de labor, de nueve a trece, desde hoy día de la fecha hasta el de la celebración del acto.

## Efectos que se citan.

MATERIALES	UNIDAD	EXISTENTES EN EL			TOTAL	Precio limite de la unidad. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Parque de Zaragoza.	Parque de Pamplona.	Depósito de Jaca.				
Bronce .....	Kilogramo	»	»	3	3	2'40	7'20	
Latón .....	Id.	3.267	2.856	389	6.512	2'10	13.675'20	
Hierro .....	Id.	»	»	81	81	0'13	10'53	
TOTAL .....								13.692'93

Los precios límites que regirán en el acto serán los expresados en la anterior relación y el importe de la garantía para tomar parte en la licitación el del 5 por 100 de los referidos precios límites en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal de los títulos que tiene este privilegio.

El acto se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado común de la clase 11.<sup>a</sup>, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales.

Zaragoza, 24 de abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Casaldueiro.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . , y con residencia en . . . , provincia de . . . , calle . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha . . . de . . . de . . . para la venta de materiales inútiles existentes en el Parque de Artillería de Zaragoza, en el de Pamplona y en el Depósito de Armamento de Jaca y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirir (todos los) o (tales) efectos al precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra) por . . . (la unidad que marque el precio límite), acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo expresado en el anuncio y cédula personal corriente, de . . . clase, expedida . . . en (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso).

. . . de . . . de . . .

(Firma y rúbrica.)

**Observaciones.**

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherísele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

**SECCIÓN SEXTA****Biota.**

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este distrito, previa presentación de los oportunos títulos por los que se acredite haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Biota, 23 de abril de 1918.—El Alcalde, José Laborda.

**Manchones.**

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas, previa la presentación de documentos legales.

Manchones, 23 de abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Pérez.

**Monterde.**

El día 9 de mayo próximo y hora de las diez, se celebrará en esta Alcaldía la subasta del cargo de Recaudador de consumos y municipales de este pueblo, quedando expuesto desde esta fecha en la secretaría del Ayuntamiento, el oportuno pliego de condiciones a que habrá de someterse el rematante.

Monterde, 23 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Pardos.

**Munébrega.**

Se abre concurso por término de quince días para la provisión del cargo de Recaudador municipal, mediante el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Los que deseen interesarse en dicho servicio, presentarán sus proposiciones a esta Alcaldía.

Munébrega, 24 de abril de 1918.—El Alcalde, Pascual Bueno.

\*\*\*

El recuento general de ganadería de este distrito, formado para el año 1919, se halla de manifiesto en esta Alcaldía, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Munébrega, 24 de abril de 1918.—El Alcalde, Pascual Bueno.

**Villafranca de Ebro.**

Debiendo procederse a la celebración de primera subasta para la construcción de un lavadero público en este término municipal bajo el tipo, según presupuesto de las obras, de mil novecientas cincuenta y una pesetas, y con arreglo a las condiciones que constan, tanto en el presupuesto dicho cuanto en el pliego de condiciones con aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que constan además de cuanto disponen las Instrucciones vigentes de 24 de enero de 1905, que la fianza provisional que habrá de depositarse es la del 5 por 100 del tipo de subasta y a la presentación de los pliegos; y como definitiva por el rematante el 10 por 100 de la cantidad que haya alcanzado el remate, así como la obligación por parte del concesionario de realizar el contrato con los obreros antes de dar principio a las obras, cuyo pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en esta oficina para cuantos deseen examinarlo.

Se hace saber por el presente que se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, durante la primera media hora subsiguiente al comienzo del acto y lectura de los documentos a que se refiere la Instrucción que se ha citado, extendidas en el papel correspondiente y con arreglo al modelo de proposición inserto a continuación, el día 18 del mes de mayo del corriente año y hora de las once, que es el señalado para la subasta, acto que tendrá lugar en el día y hora dichos en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales de este pueblo, en sesión pública, en el que se procederá a la apertura de los que se presenten.

Villafranca de Ebro, 23 de abril de 1918.—El Alcalde, Pascual Abenia.

*Modelo de proposición.*

D . . . , vecino de . . . , habitante en la calle de . . . , número . . . , habiéndose enterado del anuncio, presupuesto de obras y pliego de condiciones que para tomar parte en la subasta que en el día . . . de . . . , a las . . . horas ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de Villafranca de Ebro, para llevar a efecto la construcción de un lavadero público en dicha localidad, y estando conforme con cuanto consta en el referido presupuesto de obras y pliego de condiciones de referencia, se comprometo a ejecutar las obras a que se refiere esta proposición por el precio de . . . pesetas.

Villafranca de Ebro, a . . . de . . . de . . .

(Firma y rúbrica del exponente.)

Imprenta del Hospicio.